



**Expte. n° 16608/19 “Movimiento al Socialismo s/ Integración de Junta Electoral Partidaria / Oficialización de candidatos”**

**Buenos Aires, 19 de junio de 2019.**

**Visto:** el expediente mencionado en el epígrafe, y

**Considerando:**

1. Que el apoderado del partido Movimiento al Socialismo (cf. fs. 119 del expte. n° 674/2000 “Partido Movimiento al Socialismo s/personería”) presentó ante el Tribunal el acta del Congreso partidario con la designación de la Junta Electoral partidaria para las elecciones PASO 2019 (fs. 1/5 vuelta).

Con anterioridad, el partido había presentado su carta orgánica y el certificado de autoridades partidarias, por lo cual se tuvo por cumplido el requerimiento efectuado en el punto 7 de la Acordada Electoral n° 1/2019 (fs. 121 del expediente citado).

2. Que el partido Movimiento al Socialismo comunicó en tiempo oportuno (cfr. cargo de fs. 5 vuelta y Acordada Electoral n° 1/2019) la conformación de la Junta Electoral partidaria, adjuntando actas certificadas emanadas de los órganos del partido (fs. 2/3).

Posteriormente, dio cumplimiento a la intimación dispuesta a fs. 6 mediante la copia certificada de las actas del Congreso partidario que acreditan las autoridades vigentes con facultades suficientes para designar la Junta Electoral partidaria (fs. 8/15).

Ello así, debe tenerse por cumplida la comunicación al Tribunal prevista en el art. 6 del decreto n° 376-GCBA-2014, reglamentario del Anexo I de la ley n° 4894, y declarar que el partido Movimiento al Socialismo se encuentra en condiciones de competir en el proceso electoral 2019.

3. Que, asimismo, en el acta n° 1 de la Junta Electoral partidaria (fs. 4) se designa apoderados de Junta y de la lista “Unidad de la Izquierda”, autorizándolos a retirar usuario y clave del sistema integral electoral (SIEL).

En consecuencia, debe disponerse el otorgamiento de claves y usuarios para el sistema informático de uso obligatorio establecido en

el art. 21 de la ley nº 4894, conforme lo establece el punto 3 de la Acordada Electoral nº 4/2019.

4. Que la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal certificó el cumplimiento de los requisitos de seguridad del sitio web <https://www.mas.org.ar> previstos en el anexo XIII de la Acordada Electoral nº 3/2019 (fs. 18).

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 2 de la Acordada Electoral nº 1/2019.

**la Presidente  
del Tribunal Superior de Justicia  
resuelve:**

**1. Tener** al partido Movimiento al Socialismo por cumplida la comunicación al Tribunal de la conformación de la Junta Electoral partidaria.

**2. Declarar** que el partido Movimiento al Socialismo se encuentra en condiciones de competir en el proceso electoral 2019.

**3. Ordenar** que por Secretaría se inscriba a los apoderados en el Registro creado por Acordada Electoral nº 3/2019 y se otorguen los usuarios y claves al apoderado de la Junta Electoral partidaria y al apoderado de la lista.

**4. Mandar** que se registre y se publique en el sitio web electoral del Tribunal [www.eleccionesciudad.gob.ar](http://www.eleccionesciudad.gob.ar).

Firmado: Inés M. Weinberg. Presidente.